



## OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan,  
Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó – OREWA –

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005,

Expedida por Dirección de Etnias, Min. Interior y de Justicia.

Nit: 900060282 – 1. D.V.

### RESOLUCION N° 01 DE JUNIO DEL 2017

(Por medio de la cual se declara desierto un proceso de seleccion abreviada Especial N° 05 de 2017 )

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, WOUNAAN, KATIO, CHAMI, Y TULE, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA, en uso de las facultades legales y relamentarias.

#### CONSIDERANDO:

Que la OREWA, convocó a los interesados a parcular en el proceso de seleccion abreviada especial N° 05 de 2017, con el objeto de suministrar Kits escolares y elementos de oficina viabilizados mediante concertacion interna de las comunidades indigenas 2017.

Que los estudios previos, pliegos de condiciones y demas documentos referentes al proceso de seleccion fueron debidamente publicados en la pagina web de la asociacion [www.asorewa.org](http://www.asorewa.org)

Que el presupuesto oficial del proceso de selección N° 05 de 2017, es por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$655.439.361,00)**, los cuales están amparados por Certificación de Disponibilidad Presupuestal expedido por la oficina contable donde se detalla la existencia de rubro y recursos en la canasta educativa del 2017 concertadas con la SEDCHOCO.

Que en el pliego de condiciones se establecio como plazo maximo para presentar ofertas el dia 20 de junio de 2017 de 8 a.m hasta las 12 p.m. Termino dentro del cual presentaron ofertas las empresas Papelaria y Didacticos Santacoloma y Dotaciones y Suministros Chana.

Que en el numeral 1.5 del pliego de condiciones fijados por la entidad se establecio lo siguiente:

“El proponente deberá presentar su propuesta inicial de precio de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el valor incluyendo IVA, en todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

Las propuestas serán presentadas con IVA, Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente CONVOCATORIA, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello” (...).



# OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan,  
Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó – OREWA –

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.

Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005,

Expedida por Dirección de Etnias, Min. Interior y de Justicia.

Nit: 900060282 – 1. D.V.

## RESOLUCION N° 01 DE JUNIO DEL 2017

(Por medio de la cual se declara desierto un proceso de seleccion abreviada Especial N° 05 de 2017 )

Que en el pliego de condiciones establecido para el proceso de seleccion, en el numeral 5.5 se determino como criterio de evaluacion, previa verificacion de requisitos habilitantes, la propuesta economica presentada por los proponentes, correspondientes al menor precio.

Que el numeral 2.7, del pliego de condiciones, determina las causales para declarar desierto el proceso, al tenor señala : “ La declaratoria de desierto, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

La selección podrá declararse desierto, entre otras razones, por las siguientes:

- Cuando el procedimiento se hubiese adelantado con omisión de alguno de los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones y suplementariamente en las condiciones de la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajustare al pliego de condiciones.
- Cuando se hubiese violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre de la convocatoria.
- Cuando a juicio, las diferentes propuestas, se consideren inconvenientes para La Asociación de Cabildos Indígenas del Chocó OREWA”.

Que la empresa Papeleria y Didacticos Santa Coloma presento propuesta economica por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 655.439.361)**, IVA incluido.

A pesar de que la propuesta economica no sobre pasa el presupuesto oficial fijado por la entidad, y que el proponente al final determina el valor del IVA, se observo que este no discrimino en forma detallada sobre cada uno de los elementos correspondientes que clase de impuesto se aplicaba, se limita a señalar que se trata de un impuesto, sin señalar a cual de estos se refiere, lo cual no permite realizar una valoracion objetiva para realizar la evaluacion economica de la propuesta, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Que la empresa Dotaciones y Suministros Chana, presento propuesta por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VENTICUATRO PESOS (\$ 648.203.924)** IVA incluido.

A pesar de que la propuesta economica no sobre pasa el presupuesto oficial fijado por la entidad, y que el proponente al final determina el valor del IVA, no se discrimino en forma



## OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan,  
Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA -  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía.  
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005,  
Expedida por Dirección de Etnias, Min. Interior y de Justicia.  
Nit: 900060282 - 1. D.V.

### RESOLUCION N° 01 DE JUNIO DEL 2017

(Por medio de la cual se declara desierto un proceso de seleccion abreviada Especial N° 05 de 2017 )

especifica el valor del IVA para cada uno de los elementos señalados, este se realizó sobre la totalidad de los mismos, sin tener presente que alguno de estos se encuentran exentos de IVA, conforme al estatuto tributario vigente, lo cual no se ajusta al pliego de condiciones e imposibilita permite realizar una valoración objetiva para de la evaluación económica de la propuesta, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Que se requiere garantizar el principio de transparencia contractual en el proceso de seleccion adelantado.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de selecccion abreviada N° 05 de 2017, por las razones antes expuestas, cuyo objeto es suministrar Kits escolares y elementos de oficina viabilizados mediante concertacion interna de las comunidades indígenas 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.asorewa.org](http://www.asorewa.org).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Quibdo , a los 27 dias del mes de junio de 2017.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**HÉLFER ANDRADE CASAMÁ**  
Representante legal Orewa